



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref. : Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 294. Cargo por deficiencias en la integración del efectivo mínimo (Circular REMON - 1, Capítulo I, punto 1.5.1.)

---

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución ha dispuesto establecer que, a partir del 1º de marzo de 1986, las deficiencias en la integración del efectivo mínimo tributarán un cargo de 2 (dos) veces la tasa máxima de redescuento vigente para el respectivo mes.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Julio A. Piekarz  
Gerente de  
Programación Monetaria

Néstor J. Taró  
Subgerente General